



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
———— **Capitanía de Puerto** ————
de Coveñas

**DIRECCION GENERAL MARITIMA
CAPITANIA DE PUERTO DE COVEÑAS**

NOTIFICACION POR ESTADO

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE – 19022021024: MANI I.

PARTES: AGUSBERTO PALENCIA, ALEXANDER PEÑAFIEL ALVAREZ, RAMIT ALVAREZ SALGUEDO Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS 8:00 HORAS. Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


MARIA MERCEDES PEÑATE
SECRETARIA SUSTANCIADORA



La seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto
de Coveñas

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS – AVERIGUACIÓN PRELIMINAR –
PRESUNTA VIOLACIÓN DE NORMAS DE MARINA MERCANTE.**

Coveñas

21 OCT 2021

I. ASUNTO

Se procede a ordenar **la apertura de averiguación preliminar**, conforme lo dispuesto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

II. HECHOS

El 19 de octubre de 2021, la inspectora de muelles y playas Maria José Gómez Herrera suscribió acta de protesta mediante la cual informó los hechos ocurridos el 17 de octubre de 2021 con relación a la motonave MANI con matrícula CP-09-0416-A.

*“Durante mis labores de inspección y control el día domingo 17 de octubre de 2021 en el Municipio de San Antero, Córdoba siendo aproximadamente las 09:00 am cuando se dio inicio de manera masiva al embarque de pasajeros con destino a la bahía de Cispata-manglares e islas de San Bernardo, el (sic) señor Piloto de la embarcación MANI I **CP-09-0416-A** de Catalogación Pasaje afiliada a la EMPRESA BAHÍA Y TURISMO manifiesta salir para el archipiélago de San Bernardo y en donde mi respuesta fue un No ya que en el momento no contaba con la persona idónea para dirigirse hacia ese destino por no contar con licencia. Debo mencionar que el piloto sí tenía licencia; sin embargo el ayudante o proel no tenía licencia.*

*Les manifesté que si me presentaba la persona correcta les autorizaba ese destino de lo contrario solo podían navegar dentro de la Bahía. En ese momento el señor manifestó que iba a encontrar el proel idóneo ante lo cual le creí confiando en su palabra, continué el control porque había afluencia masiva de turistas, pues era un puente festivo, siendo las 09:18 am paso al chat de la ECTM el consecutivo de Zarpe de la MN en mención de la siguiente manera **MANI I 143.579 PILOTO AGUSBERTO PALENCIA**. Sin mencionar que su destino era realmente las islas de San Bernardo. El señor Piloto había manifestado que conseguiría el ayudante con licencia en la CVS, reitero confiando en su buena fe, no obstante no fue así.*

Siendo ya hora del arribo de las embarcaciones, llegó la embarcación pero no arribo al punto de salida sino que otra embarcación le trajo los pasajeros; en el lugar había llegado el señor Alexander Alvarez quien es el encargado de esta MN. No sabía con exactitud si esta embarcación había tomado ese rumbo por varias razones, el aumento masivo que había de turistas y el piloto mucho menos me informó si había encontrado la persona idónea para llegar a las islas. Luego me informa el señor Alexander Alvarez que la MN no arribo porque tenía supuestamente falla en un motor.

Al día siguiente, el día 18 de octubre de 2021 un señor se acercó hacia mí manifestando que esa había salido con mi consentimiento y que sabía que iba sin ayudante titulado y que solo llevo a sus hijos, en ese momento fue que me enteré que el señor Agusberto Piloto de la nave MANI I había zarpado de esa manera”

Así mismo, obra dentro del expediente pantallazo del Sistema Integrado de Información DIMAR “SUIP” en el cual se ve que el propietario y armador de la motonave MANI I con

de 2012 expedida por la Dirección General Marítima, la Capitanía de Puerto de Coveñas es competente para adelantar el presente procedimiento con ocasión del reporte de infracciones formato No. 13123 del 28 de marzo de 2021.

IV. CONSIDERACIONES

Con el objeto de determinar si existe mérito para adelantar un procedimiento sancionatorio, el Capitán de Puerto de Coveñas encargado mediante Resolución No. 0612 del 12 de julio de 2021, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

Primero: INICIAR **averiguación preliminar** en contra de los señores AGUSBERTO PALENCIA, ALEXANDER PEÑAFIEL ALVAREZ y RAMIT ALVAREZ SALGUEDO en calidad de Capitán, propietario y armador, respectivamente, de la motonave denominada motonave "MANI I" con matrícula CP-09-0416-A, con fundamento al acta de protesta de fecha de 19 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y del artículo 1 y siguientes de la Resolución 0386 de 2012 de la Dirección General Marítima.

Segundo: SOLICITAR a la sección de Marina Mercante de esta Capitanía de Puerto, información relacionada con el señor AGUSBERTO PALENCIA; a fin que suministren datos de contacto e identificación que reposen en las bases de datos.

Tercero: PRACTICAR las demás pruebas que sean conducentes, pertinentes e idóneas para el esclarecimiento de los hechos.

Cuarto: COMUNICAR a los interesados esta decisión de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Capitán de Puerto de Coveñas

Asela Moreno
Revisó: ASD MMoreno
Elaboró: CPS- MPeñate *M272*

21 OCT 2021